

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 22 de mayo de 1883.

NUMERO 110.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 6 y 34 minutos de la mañana.

Martes 22.—San Ubaldo, ob. y confesor; Santa Rita de Casia, virgen; San Casto y San Emilio, mártires; Santas Quiteria y Julia, vírgenes y mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 10ª

Poder Ejecutivo.

Decreto.—Telegramas.

Secretaría de Gobernación.

Conocimiento.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficio.—Aviso.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 10ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles diez y seis de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Chavarría, Alfaro, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Barquero Rodríguez, Gutiérrez, Viquez, Castro, Segreda. y Santos.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se leyó y sometió á discusión la forma del decreto en que se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo para mandar construir galerones en la Carretera Nacional

del Norte, y fué aprobado en estos términos: "(aquí el Decreto nº 4.)"

Art. 3º.—Se levó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, acerca del proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se le dé la autorización correspondiente para iniciar los convenios relativos al arreglo de la Deuda Extranjera, y á la terminación del ferro-carril al Atlántico. Y puesto por primera vez en discusión, se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 4º.—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre la solicitud del vecindario de Pacaca, relativa á que se eleve el distrito de este nombre al rango de cantón. Y sometido por segunda vez al debate respectivo, se señaló para el tercer debate la sesión que sigue.

Art. 5º.—Se dió asimismo lectura á un despacho remitido por el Hble. Señor Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina y Policía, en que solicita se señale día y hora para la lectura de la Memoria correspondiente á las carteras que le han sido encomendadas, si este Alto Cuerpo cree indispensable la formalidad de que personalmente se presente á dar cuenta con la Memoria expresada. Y tomado en consideración el contenido del despacho en referencia, se acordó autorizar al Directorio para hacer el señalamiento á que el mismo despacho se refiere.

Art. 6º.—Se leyó el dictamen formulado por la Comisión de Credenciales, acerca de la elección hecha por la Asamblea Electoral de la provincia de Heredia, en el Señor Don Manuel María Dávila, para ejercer el cargo de Representante suplente por la expresada provincia, en reposición del Licdo. Don Cirilo J. Meza. Y sometido el referido dictamen á la discusión respectiva, fué aprobado, y quedaron en consecuencia verificados los poderes confiados al nuevo Representante.

Art. 7º.—Se leyó igualmente el dictamen presentado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión de Hacienda, sobre la exposición y proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se declare libre del impuesto aduanero la Comarca del Limón, atendidas las razones de conveniencia pública que reclaman la medida indicada. Concluida la lectura, y sometido á la discusión correspondiente, en el curso del debate, el Hble. Señor Diputado General Dn.

Á de Jesús Soto, expuso las ventajas que, á su juicio, debe producir al país el establecimiento de la franquicia del puerto expresado, enumerando varias de las desventajas que, conforme á sus opiniones, puedan resultarle de que se declare improcedente el proyecto de que se trata: y en consecuencia, hizo moción para que se desestime el dictamen que en sentido negativo ha presentado la mayoría de la Comisión antes referida. Y puesta en discusión, después de varios debates en que se defendió y refutó la conveniencia de la franquicia propuesta, se declaró suficientemente discutida; y recibida la votación fué aprobada por mayoría de votos, quedando por el mismo hecho desechado el dictamen de que se ha hecho relación.

Art. 8º.—Siendo la una de la tarde del mismo día, se presentó el Hble. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, y después de haber sido introducido al Salón de Sesiones, por los HH. SS. de este Alto Cuerpo, continuó dando lectura á la Memoria correspondiente á las Carteras de que está encargado. Después de media hora de lectura, se dispuso aplazar ésta para continuarla á la una de la tarde del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Art. 9º.—Prosiguiendo ésta, y en consideración á que ha sido desestimado el dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone la franquicia del puerto del Limón, de conformidad con lo dispuesto por el artº 16 del Reglamento adoptado para el régimen interior de este Alto Cuerpo, se leyó y sometió á la discusión correspondiente el dictamen presentado sobre el mismo asunto por la minoría de la Comisión expresada, que la constituyen en el presente caso, los HH. DD. Leovigildo Castro y Dn. José S. Viquez. Y después de la deliberación respectiva, fué admitido, señalándose para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 10.—Se dió lectura á un despacho del Hble. Sr. Secretario de estado en la Cartera de Relaciones Exteriores, en que se sirve remitir la Memoria ó Informe relativos á las Carteras de su cargo, y solicita se le señale día y hora para la lectura de aquel importante documento. Y tomado en consideración, se dispuso autorizar al Directorio para hacer la designación del día y hora indicados.

Art. 11.—Se leyó igualmente

una exposición y proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo, por conducto del Hble. Señor Srío. de Estado en el Departamento de Hacienda, propone que, atendida la prescripción establecida por el artº 110 de la Carta Fundamental, se disponga que en lo sucesivo el año económico se cuente del día 1º de abril al 31 de marzo, y que en consecuencia, se declare que desde el primer día del referido mes de abril, hasta el en que el Congreso apruebe el nuevo presupuesto, regirá el del año económico anterior. Concluida la lectura, se mandó pasar la iniciativa en referencia, al estudio de la Comisión de Legislación.

Siendo las dos de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,

Pte.

J. SOLANO,
Srío.

VICENTE C. SEGREDA,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO.

Nº 4.

PROSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que bajo el pretexto de ejercer la industria de la busería en las costas de la República, se practica el contrabando con gran perjuicio de los intereses fiscales,

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el día 1º de julio próximo en adelante, toda persona que se dedique en las costas de la República, á la busería, tendrá que solicitar permiso especial del Ministerio de Hacienda, quien lo otorgará con arreglo á las prescripciones del Reglamento que el Poder Ejecutivo dictará oportunamente.

Art. 2º.—La persona que infrinja la presente ley, sufrirá la pena en que incurren los contrabandistas

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veintuno de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

TELEGRAMA

De Tegucigalpa, Honduras.

Recibido en San José el 17 de mayo de 1883, á las 9 a. m.

Al Sr. General Don Próspero Fernández.

El Consejo de Ministros tiene la

honra de participar que hoy se ha embarcado el Excmo. Señor Presidente de la República Don Marco A. Soto, en el puerto de Amapala con dirección á San Francisco de California.

El Consejo de Ministros que constituye constitucionalmente el Poder Ejecutivo de la República, tendrá verdadera satisfacción en cultivar con el Gobierno de Costa Rica, francas y cordiales relaciones

El Consejo de Ministros aprovecha esta oportunidad para ofrecer á U. sus consideraciones de estimación y aprecio.

E. GUTIÉRREZ. LUIS BOGRÁN.
RAFAEL ALVARADO.

Al Excmo. Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de Honduras.

Tegucigalpa.

He tenido la honra de saber por el telegrama que con esta fecha os dignasteis de enviarme, que S. E. el Señor Presidente de esa República Don Marco A. Soto es embarcó en el puerto de Amapala con dirección á San Francisco de California; y que el Consejo de Ministros, que constituye por la Constitución el Poder Ejecutivo de esa República, tendrá suma satisfacción en cultivar con mi Gobierno las francas y cordiales relaciones que felizmente existen.

Deseo en unión de mi Gabinete, un viaje muy feliz al Excmo. Señor Presidente Doctor Don Marco A. Soto.

Mi Gobierno procurará, como V. E., estrechar y cultivar las fraternales relaciones que unen hoy á ambos países.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. E. las protestas de mi aprecio y consideración distinguida.

P. FERNÁNDEZ.

Transmitido á las 12 1/2 p. m. del 17 de mayo de 1883.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas, se han hecho 16 cancelaciones, 7 inscripciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 9 del corriente.

En el id. Occidental, 37 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el id. San José, 44 inscripciones, y se despacha con fecha 2 de los corrientes.

En el id. de Heredia, 37 inscripciones, y se despacha con fecha 3 del que cursa.

En el id. de Cartago, 13 inscripciones, y se despacha con fecha 15 del corriente.

Registro general de Hipotecas.—San José, 19 de mayo de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, mayo 12 de 1883.

Con presencia del memorial elevado á esta Secretaría, por el Señor Don Juan Vicente Quirós, en el cual, á virtud de autorización que ha recibido del empresario del Ferrocarril de Acajutla á Santa Ana, en la República del Salvador, propone: 1º Comprar al Go-

bierno los rieles que éste tiene en Puntarenas, junto con sus respectivas planchas, clavos, tornillos y ruercas, á razón de treinta y cinco pesos cada tonelada: y 2º que el Gobierno permita el embarque de dichos objetos sin cobrar derecho ni impuesto alguno establecido ó por establecerse, incluido el de muelle.

Por tanto S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la propuesta del Sr. Don Juan Vicente Quirós.

El Ministro de Hacienda dará las órdenes convenientes, á fin de averiguar qué cantidad de rieles sueltos y sus accesorios existen en Puntarenas, y una vez obtenido ese dato, procederá á la venta de los mencionados objetos.

Publiquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República. Soto.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica, mayo 20 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana			Sumas.
Día.	Mes.	Año.	De \$100.	De \$50.	De \$25.	
11	Mayo	1883	3		3	\$ 375
12	"	"				
13	"	"				
14	"	"				
15	"	"		4		200
16	"	"	1	6		400
17	"	"	3		1	325
18	"	"	1	2		200
19	"	"	2	1	1	275
20	"	"				

\$ 1,775

Vendidos anteriormente... \$ 33,147

TOTAL... \$ 34,922

G. ORTIZO, Administrador.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 20 de mayo de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de USª H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 4,275, en Billetes de Aduana, según se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	\$ 25	Sumas
Mayo.	11	\$ 100			\$ 100
"	12				
"	13				
"	14	1000			1000
"	15	100			100
"	16	600	50		650
"	17	1000			1000
"	18	1100	50		1150
"	19	200	50	25	275
"	20				

Suma... \$ 4,275

Vendidos anteriormente... \$ 41,916

TOTAL... \$ 46,191

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.

FREDERICK COX, Administrador.

Billetes de Aduana realizados hasta el 30 de abril próximo pasado por los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense.

Banco de la Unión.

1882		Vendidos según su nota de esta fecha.	\$	
Diciembre	10	"	350	
"	20	"	1,800	
"	31	"	955	\$ 3,075
1883				
Enero	10	"	6,250	
"	20	"	5,125	
"	31	"	5,275	
Febrero	10	"	5,575	
"	20	"	5,175	
"	28	"	3,475	
Marzo	10	"	7,475	
"	20	"	4,750	
"	31	"	2,600	
Abril	10	"	4,725	
"	20	"	3,425	
"	30	"	4,375	\$ 56,225

Banco Anglo.

1882		Vendidos según su nota de esta fecha.	\$	
Diciembre	20	"	1,000	
"	31	"	2,375	\$ 3,375
1883				
Enero	10	"	6,100	
"	20	"	6,475	
"	31	"	4,575	
Febrero	10	"	6,650	
"	20	"	5,375	
"	25	"	1,125	
"	26 y 28	"	2,625	esta fecha.
Marzo	10	"	3,575	
"	20	"	2,075	
"	31	"	3,725	
Abril	10	"	7,450	
"	20	"	6,750	
"	30	"	4,100	\$ 65,600

\$ 128,775

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. CORTE PLENA.

LUNES 21.

Sesión ordinaria celebrada el lunes catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la Presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las tres sesiones anteriores.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta del resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta de cuatro oficios del Ministerio de Justicia, fecha 8 del corriente los tres primeros, y el otro con la de 11 del mismo mes, nos. 91, 92, 93 y 94, comunicando el primero haberse declarado sin lugar la instancia del reo José Badilla, pidiendo conmutación de pena; el segundo haberse conmutado á José Ramírez la pena de presidio que está descontando en San Lucas, y á que fué condenado por el crimen de homicidio, por la de confinamiento en la villa del Paraíso; el tercero haberse rebajado á los reos José Sánchez Garita y Ramón Castro la tercera parte de la pena de presidio que están descontando en el de San Lucas, por el crimen de homicidio el primero, y por el de lesiones el segundo; y el cuarto, contestando de inteligencia la nota en la cual se dió á conocer la firma del infrascrito como Secretario de este Supremo Tribunal; y se acordó archivar la

primera y cuarta, y trascribir la segunda y tercera á los respectivos Jueces para su inteligencia y efectos consiguientes.

4.—Se dió cuenta de un auto dictado por el Señor Magistrado de 3ª Instancia, Ldo. D. Juan J. Ulloa, en la denuncia establecida por el Ldo. Don Miguel W. Angulo, contra el Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, Ldo. D. Gregorio Trejos, sobre si debe ó no darse curso á la denuncia indicada, antes que el Señor Angulo afiance su responsabilidad como denunciante, ó compruebe por lo menos su calidad de ciudadano costarricense; se acordó dar vista de él al Señor Magistrado Fiscal.

5.—Estando acéfala la Judicatura de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la Comarca de Puntarenas, por renunciés que de ella hizo el Ldo. Don Francisco Canet, se procedió al nombramiento de la persona que debe reemplazarle, y recayó éste, por unanimidad de votos, en el Ldo. D. Salvador Jirón, al cual se le debe hacer saber.—Se levantó la sesión.

San José, 21 de mayo de 1883.

El Secretario, FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Lunes 21.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar quien sea el autor del delito de depósito de alcohol, aprehendido en esta ciudad.

2.—En el juicio verbal ejecutivo promovido por el Sr. Francisco Porras contra el Sr. Francisco Loaiza Piedra, se señaló para la vista las doce del día siete del entrante junio.

3.—Se dió en audiencia al Sr. Ma-

gistrado Fiscal la causa contra José María Álvarez Cartin y Nicolás Cartin, por los simples delitos de abigeato, falsedad y estafa.

4.—En el juicio ejecutivo promovido por Don Manuel López A. contra la sucesión de Don Santiago Garro, y tercera de la Municipalidad de la Villa de la Unión; se señaló para la vista las doce del día ocho de junio entrante; debiendo previamente reintegrarse el valor del papel del escrito en que los Sres. Ramón Arrones y Pilar Acuña, se presentan como partes apeladas.

5.—En el juicio ejecutivo promovido por los herederos de Doña Susana Peth de Anderson contra Don Francisco Quesada, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia apelada, siendo las costas de ambas instancias a cargo del apelante.

San José, mayo 21 de 1883.

VICTOR OROZCO,

Secretario.

CARTEL.

A las doce del día veintiséis de junio próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, un terreno sito en las márgenes del río San Carlos, en "Las Piedras," distrito 4º cantón 3º de la Provincia de Alajuela, constante de cinco caballerías cuatrocientas cincuenta varas cuadradas. Colindante: por el Norte y Este, con tierras baldías; por el Sur, con tierras denunciadas por Tomás Davidson; y por el Oeste, con el río San Carlos, tierras baldías en medio.—Este terreno fué denunciado y comprado a la nación, hace algunos años, por Don David Law y Dunkein, y hoy pertenece a la misma Nación, por dación en pago que de su valor le hizo el referido Señor Law, en virtud de escritura otorgada a las dos de la tarde del día nueve de abril de 1877: está valorado a ciento veinticinco pesos caballería.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 17 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Isidro Murín C.

REMATES.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito primero de este cantón. Mide la casa cuarenta varas de frente por doce de fondo próximamente, y el solar el mismo frente de la casa por diez y seis varas de fondo; linda: Norte, calle en medio, con la plaza del Cuartel Principal de esta ciudad; Sur, casa de Francisca Casasola; Este, solar de herederos de José María Meneses; y Oeste, calle en medio, ídem de los herederos de José Escalante. Vale trescientos pesos: pertenece a la Señora Mercedes Mourfoya, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que le signó el Señor Tomás Alfaro. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional. Cartago, mayo 18 de 1883.

FRANCISCO JOSÉ OREJAMUNO.

Lds. Pacheco.—Juan Bautista Iglesias.

En quien haga la mejor propuesta legal se rematará en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, a las doce del miércoles 23 del corriente, los bienes embargados al Sr. Mercedes Madrigal en ejecución que le sigue la Señora Dominga Chaves, y son los siguientes: Casa de habitación y su solar, de 14 varas de frente por 6 de ancho, teniendo el solar 40 varas de frente y fondo, cultivado con café. Linderos: Norte, itinerario de Puntarenas en medio, propiedad de Ramona Delgado; Sur, beneficio de café de Juan de la Rosa Sánchez; Este, casa de José María Madrigal; y Oeste, id. de María Salas y ermita de San Francisco.—Media manzana próximamente

de cafetal, lindante: al Norte, con otro de Joaquín Salas; al Sur, con propiedad de Manuel Bolaños; al Este, con id. de José Solórzano, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Francisco Madrigal. Terreno de agricultura como de dos manzanas de extensión, con estos linderos: heredad de Ramón Vargas y Ramón Campos, calle en medio, al Norte; ídem, del ejecutado antes, y hoy de sus herederos, también calle en medio, al Sur; terreno de Diego Arrieta, interpuesta una calle, al Este; é id. de Ramón Rojas, al Oeste.—Un derecho de \$ 852-40 proporcional a la suma de \$ 1,500-00 en que ha sido estimado en la mortuoria de Escolástica Arroyo para su adjudicación, un potrero de 6 manzanas próximamente; lindante: al Norte, con otro de Ramón Rojas y Juan González, calle privada en medio; al Sur, con id. de Sotero Bolaños y Francisco Paniagua; al Este, con id. de Gordiano Solís y Custodio Jara; y al Oeste, con propiedad de Higinio Sánchez, calle pública en medio, en los tres últimos linderos. Están situadas las cuatro fincas en el barrio de San Francisco, 6º distrito del 1º cantón de esta provincia, y tasadas respectivamente en \$ 125, \$ 125, \$ 200 y \$ 300. É inscrites en el Registro de la Propiedad, como sigue: la 1ª y 2ª a los folios 87 y 97 del tomo 128, números 8,154 y 8,159; la 3ª al folio 535 del tomo 92 n° 6,617; y la 4ª al folio 89 del tomo 128, n° 8,155, todas "Oriental, inscripción número 2.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales.

A las doce del día dos de junio entrante, se han de rematar en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un terreno de seis manzanas de potrero, sito en el centro de la Villa de Atenas, nuevo cantón de esta provincia; lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Francisca Solera y Soto, hoy de los herederos é ídem de Pablo Artavia, río Cajón en medio con éste: Sur, ídem de la mortuoria antes citada, hoy de sus herederos é ídem del Rastro y calle en medio, ídem de Juan Carlos Espinosa; Este, ídem de Juan Madriz hoy de José Fonseca; y Oeste, ídem de la mortuoria precitada, hoy de sus herederos y de Esteban Morales. Valorado hoy en ciento ochenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y seis, folio cuatrocientos veintisiete, finca número tres mil novecientos sesenta y seis "Occidental," inscripción número tres.—Un terreno de una manzana, plano, de potrero y árboles, con sus dos casas de habitación y de trapiche; la primera de catorce varas de largo y cinco de ancho con su corredor y cuarto del mismo largo y tres de ancho, de madera y teja y su cocina de seis varas de largo y cuatro de ancho, pared de adobes, techo de madera y teja; y la segunda parada en horcones, como de doce varas de largo y ocho de ancho, de madera y teja, con un trapiche y útiles de hacer dulce, plantado en ella, situada en el centro de la referida villa, nuevo cantón de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de Juan Argüello; Sur, ídem de Vicente Valido, calle en medio; Este, ídem de la mortuoria de Francisca Solera y Soto, hoy de sus herederos; y Oeste, ídem de Juan Argüello. Valorada hoy en cuatrocientos pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y ocho, folio ochenta y tres, finca número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, "Occidental," inscripción número dos.—Y un terreno de una manzana y tres cuartos de potrero y árboles, sita en el centro de la misma villa, nuevo cantón de esta misma Provincia, lindante: al Norte, río Cajón en medio, tierra de Pablo Artavia; Sur, ídem de la mortuoria de Francisca Solera hoy de sus herederos y calle en medio ídem de Vicente Valido; Este, ídem de la mortuoria antes citada, hoy de sus herederos; y Oeste, ídem de herederos de Esteban Morales. Valorado hoy en cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y siete, folio ochenta y cinco, finca número siete mil quinientos noventa y siete, "Occidental," inscripción número dos. Estos bienes pertenecen a la sucesión del fi-

nado Narciso Rojas, y se venden de orden de este Juzgado, a solicitud de los herederos, previa información de utilidad y necesidad y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, comparezca y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las once del día diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Lizandro García.—Eduardo Martín A.

A las doce del día sábado veintiséis del corriente, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º Terreno constante de cinco manzanas, cuatro mil ciento setenta y ocho varas cuadradas, situado en la Aldea de Santana, distrito y cantón segundos de esta Provincia; lindante: Norte, calle llamada de los Castros, y terreno de Rafael Solís; Sur, terreno de José Ana Castro y de la testamentaria de Pío Alvarado; Este, ídem de Pío Rojas y de José Ana Castro; y Oeste, ídem de Rafael Solís; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 201, folio 537, finca n° 18,149. Valorado en doscientos cincuenta pesos. 2º Un derecho proporcional a la cantidad de ciento cuarenta pesos sesenta centavos en un terreno estimado en valor de doscientos cuarenta pesos, situado en la misma aldea de Santana, compuesto de potrero caña y montes, constante de seis manzanas; lindante: Norte, propiedad de Rafael Solís, Gerlindo Villareal y Juana Jiménez; Sur, propiedad de Miguel Ramírez y Juana Jiménez, y calle en medio, propiedad de Pedro Jiménez; Este, ídem de la testamentaria de Nicolás Villareal; y Oeste, calle en medio, ídem de Miguel Ramírez, Blas Porras y Juana Jiménez; inscrito al tomo 201, folio 539, bajo el n° 18,150. En este derecho es copartícipe por la suma de noventa y nueve pesos cuarenta centavos, el Señor Gerlindo Villareal; pero la parte que se subasta está valorada en cien pesos.—Pertenece al Señor Adolfo Villareal Vargas, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santana de esta jurisdicción; y se venden para pagar cantidad de pesos al Señor Don José Ramón Chavarría y Mora como acreedor, sustituto de Manuel José Rivera Morales, que lo fué de Villareal. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 10 de 1883.

R. CARRANZA.

Jenaro Castro. Recuerdo Dolles.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 8º, folio 531, bajo el número 1,151, Oriental, inscripción número uno; situada en la Villa de Santo Domingo, cantón 3º de la Provincia de Heredia, constante como de veinte manzanas, poco más ó menos, sembrada parte de café y parte de potrero; lindante: al Norte, calle que conduce al Norte; al Sur, propiedad de Joaquín Rosa Ocampo; al Este, terrenos de Fermín y Vicente Chacón; y al Oeste, el río de "Tibás." Valorada en setecientos pesos. Pertenece al Señor Diego Bolaños y Gamboa, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Rural de Crédito Hipotecario en liquidación, a favor del cual está hipotecada. Ocurra, el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Mayo 15 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Crivello. Ignacio Mora.

A las doce del día siete de junio próximo, se venderá por esta Inspección, al mejor postor, la finca siguiente: cafetal de dos y media manzanas, situado en el punto llamado "Tambor," jurisdicción de Alajuela, distrito cuarto, cantón primero de aquella Provincia; lindante: al Norte y Oeste, cafetales de Juan Bautista Solera; Sur, cañaveral de Bartolo Mora; y al Este, con potrero de María Rodríguez.—Valorada en setecientos pesos. Pertenece a

la Señora María Villegas, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que es en deber al Fisco. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 14 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Lara. Joaquin Caicedo.

A las doce del día nueve de junio próximo, se venderá por esta Inspección, y al mejor postor, la finca que se describirá, perteneciente al Señor Braulio Soto, potrero de seis y media manzanas, situado en el barrio del Zarcero de Grecia, distrito cuarto, cantón tercero de la Provincia de Alajuela. Linda: Norte y Oeste, con potrero de Mercedes Carvajal; Sur, con casa y potrero de Higinio López; y Este, con potrero de Juan Sanabria. Está valorada en trescientos cincuenta pesos y se vende de orden de esta Inspección, para pagar cantidad de pesos que el expresado Señor Soto adeuda al Fisco. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 15 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquin Caicedo. Gerardo Lara.

A las doce del día viernes veinticinco del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno situado en el punto llamado "Sabanillas de Pirris," distrito segundo, cantón tercero de la Provincia, constante de trescientas nueve manzanas, dos mil veinte varas cuadradas; lindante: al Norte, con tierras baldías, quedando de por medio la quebrada del Salitral, hasta su confluencia con el río Grande; al Sur y Este, con tierras baldías; y al Oeste, río Grande en medio, con tierras baldías, en parte, denunciadas por Manuel Ramos Rivera.—Está finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 143, folio 21, bajo el n° 13,112, Oriental, inscripción n° 1. Pertenece a la mortuoria concurrencia de Don Pedro Domingo Calderón y Prado, que fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario. Está valorada toda, en cuatrocientos cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de acreedores y costas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 11 de 1883.

R. CARRANZA.

J. Castro. G. Bolandi.

A las doce del día cuatro de junio próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, un terreno como de ocho varas de frente y treinta de fondo, situado en el recinto de esta villa, en el distrito primero cantón segundo de la provincia de San José; lindante: Norte, propiedad de María Teodora Bustamante, calle en medio; Sur y Este, propiedad de Guido Matamoros, antes de Manuel Arias; y al Oeste, hil. de Feliciano Marín; valorado en treinta pesos. Los materiales de una casa de galera, como de cuatro varas largo y cuatro y media ancho, valorados en diez pesos. Pertenecen estos bienes a la mortuoria de la finada Rafaela Araya, y se venden a pedimento de las partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Escasú, mayo 17 de 1883.

JESÚS ROLDÁN.

Francisco Moreira.—José Mª Arilla Z.

EDICTO.

Todos los que se crean con derecho en los bienes dejados por la muerte de Romualdo Bolaños y Valerio, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a cuya mortuoria he dado principio, que se presenten a deducir los que tengan dentro del término de ley. Juzgado árbitro Testamentario.—Atenas a las doce del día diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres. PEDRO ARIAS. Pedro Arias B. José Figueroa.

